

CONSTANCIA SECRETARIAL: Junio 01 de 2023, Al despacho del señor Juez informando que en la última hora hábil del día de ayer, 31 de mayo de 2023 venció el término de cinco (5) días de que disponía el libelista para subsanar los defectos anotados en la providencia 0103, calendada el 23 del mismo mes y año, notificada por estado No 024 del 24 de mayo de los corrientes. **NO LO HIZO.** Sírvase proveer.

JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARAMANTA - ANTIOQUIA

Junio, primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05145 40 89 001 2023 00029 00
Proceso	Ejecutivo Singular Menor Cuantía
Ejecutante	Laboratorio Clínico Central de Referencia S.A.S.
Ejecutado	E.S.E. Hospital San Antonio de Caramanta
Asunto	Rechaza Demanda
Auto Interlocutorio	0115

Conforme a constancia secretarial que antecede, procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad o no de la demanda de la referencia.

ANTECEDENTES

El Despacho mediante auto interlocutorio 0103, de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023), inadmitió la demanda de la referencia, por encontrar que no reunía los requisitos consagrados en los artículos 82°, 84° y subsiguientes del Código General del Proceso, para lo cual previo a su admisión, se concedió al libelista el término de cinco (5) días para subsanar los yerros señalados, so pena de rechazo.

El término de cinco (5) días reseñados venció, y el libelista no se pronunció frente a los yerros anotados en dicho proveído, consecuente con lo anterior, no se hizo del derecho otorgado por la ley para ello.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARAMANTA – ANTIOQUIA.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovida por la LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL DE REFERENCIA S.A.S., en contra de E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CARAMANTA, por no haberse subsanado los yerros anotados en la providencia No 0103 calendada el 23 de mayo de 2023.

SEGUNDO: ARCHÍVESE la presente demanda previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Camilo Ernesto Arciniegas Aranda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caramanta - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de0a876796c82cc3a0fe9bc026e9e7c3c36b9f16bf296dd3d88c3a10960647c**

Documento generado en 01/06/2023 04:36:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

